

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 465-2013-CD-OSITRAN

A las diecinueve y cuarenta y dos minutos del 10 de julio de 2013 del dos mil trece, se abrió una Sesión Extraordinaria (virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Jesús Tamayo Pacheco, César Sánchez Módena y Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e) y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria por encargo de la Presidente, precisando que la sesión se mantendría abierta hasta las catorce horas del día 12 de julio de 2013.

I.- DESPACHO**1.1. Oficio enviado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Congreso de la República, respecto a la Adenda 1 del Tren Eléctrico, Tramo 1.**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 65-2013-MTC/33 mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones informa al señor congresista Luis Galarreta Velarde respecto de la problemática que viene ocurriendo con el retraso en la operación de los nuevos trenes ALSTOM que formarán parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.2. Oficio ampliatorio dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre el cumplimiento de la Ley N° 29754

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 1705-2013-GS-OSITRAN referido al sustento de la aplicación de la Ley N° 29754, específicamente respecto de la supervisión de las operaciones y niveles de servicio de la Línea 1 del Metro de Lima, que serán financiadas con un porcentaje adicional hasta de uno por ciento de los ingresos percibidos por el concesionario.

Así mismo, se puso en conocimiento del Consejo Directivo un proyecto de oficio mediante el cual se solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones tenga a bien incluir en la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión del Proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, una estipulación específica sobre el porcentaje adicional del uno (1%) por ciento de los ingresos percibidos por la empresa concesionaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29754, Ley que dispone que el OSITRAN es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.3. Viaje de la Presidente de OSITRAN a evento a realizarse en la ciudad de México

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 093-13-PD-OSITRAN mediante el cual se solicitó a la Presidencia del Consejo de Ministros

autorización para participar como panelista en el evento denominado "Capacitación y Actualización de las Mejores Prácticas en Materia de Asociaciones Público Privadas" organizado por el Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a realizarse los días 17, 18 y 19 de julio del 2013 en la Ciudad de México, siendo todos los gastos asumidos por la organización del evento.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1. **Recurso de Reconsideración presentado por Ferrocarril Trasandino S.A. sobre la solicitud de ampliación del plazo de la Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente.**

La Administración somete a consideración para aprobación del Consejo Directivo el informe N° 029-13-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto del recurso de reconsideración presentado por la empresa concesionaria Ferrocarril Trasandino S.A. contra la opinión técnica contenida en el Informe N° 019-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 1563-455-413-CD-OSITRAN.

Por su parte, la señorita Benavente Donayre indicó que los informes que el Consejo Directivo de OSITRAN emite constituyen opiniones del regulador sobre un tema en específico, siendo así no cabe una reconsideración sobre ellos. Sin embargo, debido a que la concesionaria Ferrocarril Trasandino S.A ha señalado observaciones respecto al informe N° 019-13-GRE-GS-GAL, existe una obligación legal e institucional de pronunciarse al respecto.

Al respecto, el señor Sánchez Módena realizó sugerencias formales al informe presentado, proponiendo colocar el análisis legal respecto de las observaciones planteadas por el concesionario en un anexo del informe presentado.

Atendiendo a lo sugerido por el señor Sánchez Módena, la señorita Benavente Donayre recomendó que, siendo que el informe se pronuncia sobre la improcedencia de la solicitud de Ferrocarril Trasandino S.A., en el informe se puede señalar que, sin perjuicio de la improcedencia del pedido, en Anexo I de dicho informe se señala la opinión de OSITRAN sobre los argumentos de la entidad prestadora.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones del informe realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No 1600-465-13-CD-OSITRAN
de fecha 12 de julio de 2013**

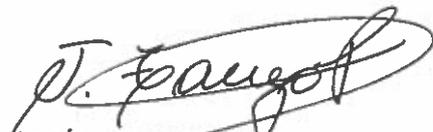
Vistos, el Recurso de Reconsideración interpuesto por Ferrocarril Trasandino S.A. contra el Acuerdo N° 1563-455-13-CD-OSITRAN, que aprueba la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 019-13-GRE-GAL-OSITRAN, respecto de la solicitud de ampliación de plazo de la Concesión presentada por la referida Entidad Prestadora al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de lo dispuesto en el Contrato

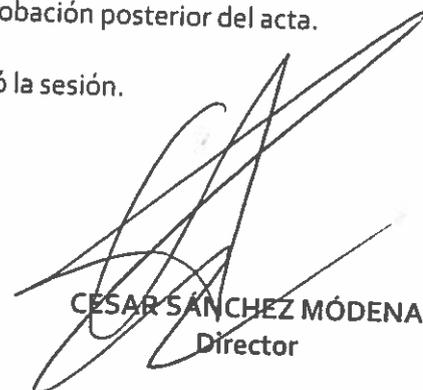


de Concesión del Ferrocarril del Sur y del Sur Oriente; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN; en virtud a la facultad y competencia atribuida por la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN; Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; y el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 026-13-GRE-GAL-OSITRAN, que evalúa el Recurso de Reconsideración presentado por Ferrocarril Trasandino S.A. contra el Acuerdo N° 1563-455-13-CD-OSITRAN que aprobó la Opinión Técnica No Favorable, contenida en el Informe N° 019-13-GRE-GAL-OSITRAN.
- b) Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por Ferrocarril Trasandino S.A.; sin perjuicio de ello, en atención al derecho de petición administrativa, se precisa en Anexo al Informe N° 019-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN que sustenta el Acuerdo N° 1563-455-13-CD-OSITRAN, que no se ha vulnerado el Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y del Ferrocarril del Sur Oriente, la normatividad vigente, así como tampoco existe falta de motivación acorde con lo determinado en el Informe N° 026-13-GRE-GAL-OSITRAN, aprobado en el literal anterior.
- c) Notificar el Informe N° 026-13-GRE-GAL-OSITRAN, a la Entidad Prestadora Ferrocarril Trasandino S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como complemento del Informe N° 019-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN que sustenta el Acuerdo N° 1563-455-13-CD-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión.


JESÚS TAMAYO PACHECO
Director


CESAR SÁNCHEZ MÓDENA
Director


JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente